

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 548.

Artículo de oficio.

Núm. 344.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Sección de Fomento.—Carreteras.—
En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, he señalado el día 16 de setiembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación que han de llevarse á cabo en la carretera de segundo orden de Palma á Soller (directa), cuyo presupuesto asciende á 32.053'371 escudos ó sean 80.133 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instrucción de 18 marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto, en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego, el documento que acredite haber realizado este depósito en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará acto seguido, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por dicha instrucción siendo la primera mejora por lo menos de ciento veinte y cinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinte y cinco pesetas. Palma 26 agosto de 1870.—José Sanchez Tagle.

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 26 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en

pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Palma á Soller (directa), se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposicion escrita en letra advirtiendo que será desechada aquella que no se espese en esta forma.)
Fecha y firma del proponente.

Núm. 345.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Circular.

La importancia de los trabajos que relativamente al nuevo empadronamiento de habitantes y registro civil han de ocupar muy en breve á los ayuntamientos, ha dado ocasion á que se publique en Madrid, bajo los auspicios de la Dirección general de estadística, una revista semanal cuyo objeto es ilustrar á los municipios y demás funcionarios que han de entender en aquellos servicios acerca de la manera más acertada de desempeñarlos.

La forma con que dicha revista, con aplauso de sus colegas en la prensa, llena el fin que se ha propuesto, el módico precio de su abono, pues que por un semestre se limita á cinco pesetas y la utilidad sobre todo que está llamada á prestar en el despacho de los dos importantes servicios citados á los Señores Alcaldes, Secretarios y jueces de paz, decidíame, en bien del servicio, á recomendarles la publicación aludida y que con el nombre de «El Consultor del censo y del registro civil,» recibirán tan luego como de ello signifiquen deseo al jefe de esta seccion de estadística, encargado de admitir suscripciones.

Palma 25 de agosto de 1870.—El Gobernador, José Sanchez Tagle.

Núm. 436.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER.

Estracto de las Sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el primer semestre del corriente año, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de 21 de octubre 1868.

Sesion de 20 febrero.

Declarada abierta se procedió, con

asistencia del Sr. Cura párroco á la formación del alistamiento de los mozos que han de sortearse en el corriente año para el reemplazo del ejército retirándose en seguida el espresado Cura párroco.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Administrador Subalterno de propiedades y derechos del Estado de Palma, en que reclamaba 375 escudos 344 milésimas por réditos de censos, y teniendo en cuenta que en las actas municipales no hay fondos para pagarlos, acordó retirar de la caja de la Administración económica el importe de la quinta parte de aumento repartido sobre la contribucion de inmuebles de 1865 á 1864, nombrando á D. José Mariano Muntaner vecino de Palma para realizar su cobro en nombre del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se puso en conocimiento del Jefe de la Administración económica para que se sirviera disponer el pago del espresado recargo; se acordó igualmente dirigirse al Administrador de propiedades y derechos del Estado pidiéndole prorroga para ingresar el importe de los censos.

En vista de que la Junta provisional de primera enseñanza al estender el estado para el pago de la dotacion y material de la maestra de la escuela elemental de niñas solo ordenaba se le satisficieran escudos 66'682 con arreglo á la categoria de esta poblacion, se acordó poner en conocimiento de la expresada Junta que al establecerse las Religiosas Escolapias en esta villa, la Municipalidad acordó subvencionarlas con 4000 reales anuales, comprendiendo en esta cantidad la dotacion de la maestra, bajo cuyo supuesto se ha satisfecho á la misma su sueldo á razon de 1000 por trimestre, conforme se hacia con su antecesora, por cuyo motivo esperaba que al estender aquella Junta los estados sucesivos ordenaria el pago de 100 escudos por trimestre.

Luego despues acordó conceder á la Junta local de primera enseñanza, local en el ex-convento de observantes para establecer una escuela de párvulos.

Se dió cuenta de varias instancias en que se pide permiso para verificar va-

rias obras y se acordó que pasaran á la comision del ramo.

Se acordó satisfacer por anuamerced 32 escudos á cada uno de los dueños de las casas donde se hallan establecidas las escuelas del lugar de Biniaraix.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Gobernador habia resuelto que en los dias 23, 24, 25 y 26 de enero último se procediese á nueva eleccion de este Ayuntamiento; pero que no habia podido tener lugar este acto, por no haberse presentado elector alguno á votar.

Se leyeron y quedaron enterados los concejales de tres oficios de la Administración económica una fecha 27 diciembre en que manifiesta haber ordenado al comisionado que espidió contra este Ayuntamiento que proceda inmediatamente al embargo de bienes muebles de los individuos que lo componen, hasta cubrir la cantidad por que se halla en descubierto por impuesto personal del año último, otro de enero en que con motivo de la proximidad de las elecciones municipales levanta el comisionado de ejecucion con el bien entendido de que volverá á continuar despues de las elecciones, sino se le satisfacen sus dietas y la última fecha 17 del propio enero en que manifiesta no poder tolerar por mas tiempo la falta de presentacion de los repartos del impuesto personal y el ingreso en caja de los cupos del mismo advirtiendo que si para el dia veinte y dos no se habia realizado los descubiertos pediria al Excmo. Sr. Capitan general la salida de columnas volantes del ejército que auxiliaban á los comisionados de ejecucion.

Se acordó autorizacion para arrendar los pastos del Monte «La Mola» en virtud de convenio particular entre el Ayuntamiento y la persona que acaso quisiera aprovecharlas, toda vez que no se habia obtenido resultado en las cuatro subastas efectuadas.

En vista de un oficio del Cabo segundo de la guardia civil de este puesto solicitando se le permitiese ensanchar la casa cuartel establecida en el ex-convento y que se favoreciese á la fuerza de su mando con la mitad del patio del mismo edificio acordó teniendo en cuenta que habia cedido lo-

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de julio último.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

Cabeza de partido.	GRANOS.				CARNES.				CALDOS.				PAIN.											
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Arroba.	Libra.	Triceno.	De trigo.	De cebada.	Arroba.	Libra.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Arroza.	Arroba.	Libra.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Arroza.	
Palma	13'31	5'63	"	10'88	3'55	5'05	13'75	3'08	8'00	0'60	0'60	0'63	0'40	0'40	23'98	10'14	1'09	0'19	0'50	1'31	1'31	1'31	0'03	0'03
Inca	12'00	6'25	"	"	3'75	5'50	11'93	4'00	6'50	0'50	"	"	0'34	"	21'62	11'26	0'91	0'25	0'40	1'09	"	"	0'03	"
Manacor	11'25	5'25	"	"	4'50	4'50	12'00	1'58	8'04	0'50	"	"	0'25	0'25	20'27	9'46	0'96	0'10	0'50	1'09	"	"	0'02	0'02
Mahon	13'87	7'50	"	"	10'00	6'50	14'50	2'38	4'76	0'58	0'58	0'97	0'69	0'50	24'99	13'51	1'15	0'15	0'30	1'27	1'27	1'27	0'06	0'04
Ibiza	11'25	6'00	"	"	"	6'00	16'00	7'45	16'74	0'50	"	0'75	"	"	20'27	10'81	1'27	0'44	1'04	1'09	"	"	1'63	"
TOTALES...	61'68	30'65	"	10'88	21'80	27'55	68'18	18'49	44'04	2'68	1'18	2'35	1'68	1'15	22'23	11'06	1'09	0'23	0'55	1'18	1'29	1'70	0'04	0'04
Precio medio general	12'34	6'13	"	10'88	5'45	5'51	13'64	3'70	8'81	0'54	0'59	0'78	0'42	0'38	22'23	11'06	1'09	0'23	0'55	1'18	1'29	1'70	0'04	0'04

Cabeza de partido.	FANECA.		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pescas Cents.	Pescas Cents.	Pescas Cents.	Pescas Cents.	
Palma	13'87	24'99	Mahon.		
Inca	11'25	20'27	Manacor & Ibiza.		
Manacor	7'50	13'51	Mahon.		
Mahon	5'25	9'46	Manacor.		

Palma 16 de agosto de 1870.—El Gobernador, José Sanchez Tagle.

Oficial
BALEARES

Núm. 348.

CIUDAD DE PALMA.

Nota de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, durante la semana última.

Table with 6 columns: Medida y peso castellano, Pesetas, Cents, Medida y peso decimal, Pesetas, Cents. Lists various goods like trigo, cebada, and their prices.

Palma 15 de agosto de 1870.—El Alcalde, Rafael Manera.

Núm. 349.

PUEBLO DE MANACOR.

Nota de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se espresan, durante la 2.ª semana del mes de agosto del año de mil ochocientos setenta.

Table with 6 columns: Medida y peso mallorquin, Pesetas, Cents, Medida y peso castellano, Pesetas, Cents. Lists goods like trigo, cebada, and their prices.

Manacor 16 de agosto de 1870.—El alcalde, Bartolomé Bosch.

cal para escuela de párvulos, la cual tendrá necesidad del patio para los ejercicios de los niños, contestar que se veia en la imposibilidad de cederlo y con respecto al ensanche de la casa cuartel que pasase á la comision de obras.

Enterado de una instancia de Pedro Antonio Enseñat en que manifiesta haber señalado mayores derechos á los constantes que vendan en la carniceria y que estos se habian negado á satisfacerlos á pesar de haberselo prevenido, por lo que reclamaba la proteccion del Sr. Alcalde; aprobó la conducta observada por los costantes y acordó prevenir al Enseñat que en lo sucesivo se abstuviese de molestarles de un modo indebido y que si se creia con derecho á mejores rendimientos los solicitara en la forma y ante el tribunal correspondiente.

Se dió cuenta de una circular referente á cuentas municipales de 1868 á 1869 y que redactada la de este distrito quedaba sobre la mesa para el examen de Ayuntamiento.

Se dió cuenta igualmente de varias disposiciones insertas en el Boletín oficial de la provincia y se acordó por último manifestar á la Administracion económica en contestacion á su oficio fecha 21 de enero en que trasladaba otro de la Direccion general de Contribuciones, que para formar de oficio la estadística de este pueblo no se nombró por la Administracion comisionado alguno, aunque si para comprobar sobre el terreno la reclamacion de agravio suscitado por este Ayuntamiento y Junta pericial, y que esta corporacion debe dar cuenta á la propia Administracion de los gastos que los expresados trabajos ocasionaron pero que no podrá verificarlo hasta que D. Antonio Moragues, cuya reclamacion motivaba el informe, y unos pocos contribuyentes mas hubiesen satisfecho sus cuotas.

Sesion extraordinaria de 9 de marzo.

Se dió cuenta de un oficio del muy ilustre señor Gobernador de la provincia fecha 7 del mismo mes en que disponia se procediese á nueva eleccion de ayuntamiento, y teniendo en cuenta el breve plazo que mediaba hasta el dia veinte en que habia de empezar, se acordó se estendieran inmediatamente las nuevas cédulas del sufragio universal, valiéndose de escribientes temporeros, si era necesario, y se repartiesen por el oficial sache y celador de policia, haciéndose los correspondientes anuncios, á fin de dar á la eleccion la mayor publicidad.

Sesion extraordinaria de 25 de marzo.

Se dió cuenta y quedó enterado el ayuntamiento de una circular de la excelentísima Diputacion provincial en que se escita el celo de los ayuntamientos para que llamando á los mozos interesados deliberasen y cuidasen los medios de llevar á efecto la redencion del pesado servicio de las quintas bajo las mismas bases que lo verificaron el año anterior, sin perjuicio de rectificarlas en armonia con las que dictasen las Cortes Constituyentes.

Sesion extraordinaria de 7 de abril.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia fecha 28 de marzo, en que manifiesta que enterado por esta alcaldia de que la eleccion acordada por segunda vez para renovar este ayuntamiento no habia tenido lugar por falta de asistencia á las urnas; habia acordado prevenir al alcalde para que este á su vez se sirviera prevenirlo al ayuntamiento, que mientras por quien correspondia se tomase una resolucio que normalizase el orden administrativo de este pueblo, cumpliesen todos los miembros que entonces componian el municipio bajo su mas estrecha responsabilidad todos los servicios que se hallaban pendientes, concluyendo dicha comunicacion significando que esperaba que para tratar del asunto que la habia motivado se personaria en el gobierno de provincia una comision de este ayuntamiento.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion de dicha autoridad relativa á la redencion de los mozos del reemplazo del corriente año y en que pedia además se le manifestase el estado en que se encontraban las operaciones preliminares del sorteo, eaderado el ayuntamiento de esta comunicacion y de la anteriormente citada acordó que el concejal Crespi y el secretario pasasen á conferenciar con el Sr. Gobernador y Excm.a Diputacion provincial.

Sesion ordinaria de 17 de abril.

La comision nombrada en la sesion anterior manifestó que tanto el Sr. Gobernador como la Excm.a Diputacion deseaban que los mozos del presente reemplazo no tuviesen que ir forzosamente al servicio y que por lo mismo recomendaban á esta corporacion hiciera cuanto estuviese de su parte para conseguirlo.

Enterado el ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador en que reclama el número de mozos comprendidos en el alistamiento últimamente rectificado, encareciendo la exactitud del guarismo por la pro habilidad de que sirva de base para el señalamiento del cupo de soldados, acordó manifestar á la expresada autoridad lo mucho que grava á este pueblo esta falta de fijeza en la base que sirve de tipo para señalar los cupos, pues que en el presente año cuenta 93 mozos, en el anterior 59 y en el de 1868, ochenta y cuatro, y rogarle se sirviera manifestarle si esta resolucio se habia tomado por las Cortes y en caso afirmativo la fecha de la ley.

Se enteró de que la direccion general se habia declarado incompetente para entender en la cuestion suscitada por D. Antonio Moragues sobre pago de gastos de estadística, por ser de la esclusiva competencia del ayuntamiento y acordó dirigirse á dicho Moragues, para que hiciera efectivo el pago porque de lo contrario se procederia al embargo.

Enterado de la contestacion que el señor Gobernador da á la autorizacion pedida para arrendar los pastos del monte «La Mola» en convenio particular y considerando que el tipo que

señala no puede ser admitido por los licitadores, supuesto que no quisieron admitirlo ya, cuando tuvieron lugar las subastas, se acordó no efectuar la licitación.

Se dió cuenta de varios oficios de las autoridades superiores relativas al impuesto personal.

Igualmente se dió cuenta de varias instancias en solicitud de permiso para verificar obras y se acordó que pasaran á la comisión del ramo.

Se enteró de varias disposiciones referentes á presupuestos é ingresos municipales, é igualmente de la ley de quintas de 24 marzo último.

De conformidad con el dictámen del vocal de la comisión de obras D. Bartolomé Casasnovas se acordó abonar á Bartolomé Enseñat diez y seis escudos como indemnización del terreno que debe apropiarse para el ensanche de la calle del Cementerio, en lugar de costearle la construcción de la pared, que habia solicitado Enseñat.

En vista de los inconvenientes que produce á la viabilidad el agua que escurriendo de la acequia cerca el molino de Cas Jurad corre por el camino acordó dirigirse al director del Sindicato de riegos de esta villa para que se sirviera disponer se repasase por quien correspondía la espresada acequia

Sesion ordinaria del 1.º de mayo.

Se formaron los pliegos de condiciones para la subasta de los almacenes de este ayuntamiento para el presente año económico, no fijándose en ellas por tipo el producto obtenido por término medio en un año comun del último quinquenio para evitar las dilaciones de terceras subastas, por haber dependido de circunstancias particulares ó de caprichos el que algunos años se arrendaran por precios altos. Se nombró comisionado para asistir á la discusión del presupuesto de gastos carcelarios del corriente año.

Se acordó seguir costeando las funciones de iglesia como en años anteriores y encargar al señor cura párroco el sermón de la Virgen de la Victoria para que él lo predicara ó lo encargase á su vez á otro eclesiástico de su confianza y satisfacción.

Informó una reclamacion de D. Antonio Moragues y Mata sobre gastos de formación de estadística que el señor gobernador habia remitido con este objeto.

A petición del juez de paz de esta villa se acordó se librase certificación por el secretario con intervencion del regidor síndico referente á si la cuarta parte del diezmo ó caballería denominada de Ampurias habia estado arrendada.

Y por último se aprobó el padron general del vecindario, despues de enterarse de que no se habia presentado reclamacion alguna contra él.

Sesion ordinaria del 22 de mayo.

A consecuencia de lo dispuesto por la Excm. Diputacion provincial se formaron los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios que tiene establecidos este ayuntamiento sobre los puestos de plaza y casa matadero y se

acordó remitirlos á la aprobacion de aquel cuerpo provincial.

En contestacion á un oficio del señor gobernador acordó el ayuntamiento manifestarle que el monte de Santa Catalina es respectado como perteneciente á los propios de esta villa.

Luego despues acordó dar cuenta á la junta provincial de primera enseñanza, para la resolucion procedente, de la dimision presentada por D. Jaime Sastre del cargo de maestro de la escuela incompleta de niños del lugar de Biniraix.

Quedó enterado de un oficio del señor gobernador fecha 16 del mismo mes, con el cual acompaña el plano de la calle de San Bartolomé, definitivamente aprobado, con las modificaciones introducidas, marcadas con tinta azul.

Se concedió permiso á Pedro Antonio Miró y Mayol para añadir un piso á la casa que habita situada en la calle de las Alfas.

Por último se aprobó el presupuesto adicional al ordinario vigente y el refundido y se acordó se convocara la junta de asociados para su examen y censura.

Sesion ordinaria del 29 de mayo.

Dado cuenta de un oficio de la junta provincial de primera enseñanza en que dispon, que con el fin de que la enseñanza no quede desatendida, se nombre persona idónea que desempeñe la escuela de niños de Biniraix, interin se provea la vacante por los trámites establecidos; se admitió la dimision presentada por D. Jaime Sastre y se nombró maestro interino á D. Miguel Huxet.

Quedó enterado el ayuntamiento de una circular de la Excm. Diputacion provincial de 24 del propio mes, referente á arbitrar recursos con que cubrir los atrasos del impuesto personal y en que además hace una demostracion de lo que debe este ayuntamiento por el indicado impuesto y de lo que acredita por recargos sobre la contribucion de inmuebles y subsidio del segundo semestre de 1869 á 70.

Tambien se enteró del reparto hecho por la Excm. Diputacion provincial entre los pueblos de esta provincia para cubrir el déficit del presupuesto provincial y del que se ha tirado para cubrir los gastos carcelarios del partido de Palma.

A consecuencia de la circular de la mencionada Excm. Diputacion provincial de 11 del mismo mes, se acordó que la comision de contabilidad examinara la cuenta de caudales de este distrito correspondiente al año 1868 á 69 y emitiera su dictámen.

Sesion ordinaria de 26 de junio.

Se dió cuenta de una comunicacion del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia fecha 17 del mismo mes referente á la formación del presupuesto municipal para el corriente año y de otro de la misma autoridad fecha 22 en que consignando que las circunstancias que concurren en este ayuntamiento no lo relevan en modo alguno de continuar

en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco relevan al alcalde en el pleno ejercicio de las suyas del ineludible deber en que se halla de hacer cumplir todas las leyes y disposiciones emanadas de sus superiores gerárquicos, manifiesta que por lo mismo y mediante á que desde hace bastante tiempo, ha sido apercebido para el mas exacto cumplimiento de los servicios que segun las leyes corresponden al municipio y comunicado en 17 de aquel mes para la ejecucion de la ley de presupuestos de 23 de febrero, se veia en la necesidad de prevenirle que si dentro el término de seis dias no se habia formado el presupuesto y pasado al síndico, habria incurrido el ayuntamiento en la multa de escudos cien, apercebido al alcalde con el procedimiento judicial, segun el modo como procediese. Enterado este cuerpo municipal acordó dar cumplimiento á lo que se previene en dicho oficio y se nombró para constituir la comision de presupuestos en union del alcalde á los concejales Miró, Rullan y Crespí. Sóller 12 de agosto de 1870.—El Secretario, Juan Coll.—Aprobado por este ayuntamiento en sesion de 7 del mismo mes. Asi resulta del acta. Coll Secretario.

Núm. 350.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

Desde el dia 29 del actual hasta el 5 del próximo setiembre ambos inclusive, estará espuesto al público á desagravio el reparto formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo, en cuyo plazo se oirán cualesquiera reclamaciones y pasado aquel ninguna será atendida. San Juan 26 agosto de 1870.—Cosme Mas, alcalde.

Núm. 351.

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ.

Para que pueda llevarse á efecto lo que dispone la ley de arbitrios de 23 de febrero y su reglamento de 20 de abril últimos para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial, se invita á cualesquiera personas que perciban haber en este distrito municipal por cualquier concepto, se sirvan recoger de la secretaria de este ayuntamiento la declaracion de que trata el art. 32 del reglamento y llenar los huecos de la misma, devolviéndola á la misma secretaria en el término de ocho dias; en la inteligencia que de no hacerlo en dicho plazo, ni solicitar que se les estienda esta en su nombre, las secciones, ateniéndose á los datos que posean, fijarán por sí la riqueza imponible, quedando el interesado sin derecho á reclamar de agravio por este concepto. Artá 25 agosto de 1870.—El Alcalde 2.º, Miguel Sureda.—P. A. de la J.—Juan Juan, Srio.

Núm. 352.

AYUNTAMIENTO DE LLUBI.

Anuncio.

A fin de llevar á efecto lo que dispone la ley de 23 de febrero último sobre arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial, formado para el ejercicio del presente año económico, y cumplimentar lo prevenido en el art. 32

del reglamento de 20 de abril próximo pasado para la aplicacion de la citada ley, se invita á cualesquiera personas que perciban haber en este distrito municipal por cualquier concepto, se sirvan recoger de la secretaria de este ayuntamiento, el estado de que trata el artículo citado y llenar los huecos del mismo, devolviéndole á dicha secretaria en el término de ocho dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo indicado se les fijará la riqueza imponible, segun los datos que se posean; quedando los interesados sin derecho á reclamar de agravio por este concepto. Llubi 25 de agosto de 1870.—El Alcalde 1.º Presidente, Bernardo Malet.—P. A. D. A.—José Ramis, Secretario accidental.

Núm. 353.

SECRETARÍA GENERAL

De la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de la disposiciones vigentes sobre la Instruccion pública estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matricula del curso de 1870 á 1871 para las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias en sus secciones de exactas, físicas, y naturales, Derechos del Civil y Administrativo, Medicina y Farmacia, y de la Carrera del Notariado desde el 16 al 30 de setiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de los premios correspondientes al curso de 1869 á 1870.

Los alumnos satisfarán por derechos del primer plazo de matrícula, en el papel creado al efecto y por cada grupo de 2 á 4 asignaturas inclusive las cantidades siguientes:

Los que se inscriban para las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia 14 Escudos.

Para las de Filosofía y Letras, y Ciencias 10 Escudos.

Y para la carrera del Notariado, 10 Escudos.

Los que soliciten matrícula de una sola asignatura en cualquiera de dichas Facultades y carrera pagarán por ambos plazos 6 Escudos, sin perjuicio de lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Instruccion pública de 26 agosto de 1868 acerca la agrupacion de asignaturas durante el curso.

Los que se matriculen en las asignaturas del Doctorado en dichas Facultades y en las de la Licenciatura en Ciencias, seccion de las naturales que costea la Excm. Diputacion de esta provincia, deberán verificar el pago en metalico y segun la tarifa de la enseñanza oficial.

Los que deseen matricularse presentarán en la mesa del respectivo negociado de esta Secretaria general el papel de matrícula y una papeleta en que bajo su firma expresen las asignaturas que se proponen estudiar. La papeleta deberá estar suscrita tambien por el padre ó guardador del alumno, y ha de contener las señas de las habitaciones de ambos.

Transcurrido el término ordinario de matrícula, únicamente podrá concederse durante los quince dias siguientes, mediante causa justificada.

Fuera del término ordinario y extraordinario de matrícula no se concederá la gracia de matricularse, cualquiera que sea la razon ó motivo que se alegue.

Las solicitudes que con este objeto se presenten, quedarán sin curso.

Barcelona 15 de agosto de 1870.—El Secretario general, José Blanxart.

PALMA.—Imprenta de Gelsbert.